



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

001

Escritura No.
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR:
JOSE LUIS BERMEDO BERMEO Y OTROS
CUANTIA: 450,00
*******GM*******

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO , ante mí, DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DE CUENCA, en forma libre y voluntaria comparecen los señores : BERMEO BERMEO JOSE LUIS, casado, CAJAMARCA HUAILLAZACA EDWIN GEOVANNY, soltero, CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO, soltero, CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO, casado, HUAYLLAZACA FERNADEZ MARIA ELENA, casada, LOJA GUACHUN MIRYAM SUNANA, casada, LLIVIGANAY DUCHIMAZA MANUEL RESURECCION, soltero, MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO, casado, REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE, casada, SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES, viuda, TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, casada, YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO, casado, YANZA CARDENAS NANCY KARINA, soltera, YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO, casado, ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan en forma libre y voluntaria que es su deseo elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: BERMEO BERMEO JOSE LUIS, casado, CAJAMARCA HUAILLAZACA EDWIN GEOVANNY, soltero, CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO, soltero, CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO, casado, HUAYLLAZACA FERNADEZ MARIA ELENA, casada, LOJA GUACHUN MIRYAM SUNANA, casada, LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL RESURECCION, soltero, MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO, casado, REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE, casada, SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES, viuda, TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA, casada, YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO, casado, YANZA CARDENAS NANCY KARINA, soltera, YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO, casado, ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá como objeto social, el servicio de transporte público mixto, es decir, de carga y pasajeros conforme lo dispuesto en el artículo 119 el Reglamento de Aplicación de la Ley de Transito y Transporte Terrestres, dentro de la provincia del Azuay, y ocasionalmente fuera de ella mediante el servicio de camionetas doble cabina, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Transito del Azuay, y/o Consejo Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar

cualquier tipo de acto o contrato legal de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin.

ARTICULO CUARTO: El capital social de Compañía es de Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas Cincuenta participaciones del valor de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO: El aumento o disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, y los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la Ley.

ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO: La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por el Presidente y Gerente. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente

ARTICULO NOVENO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el número de socios presentes.

ARTICULO DECIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias a Junta General de Socios las hará el

Presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subroge y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) consentir en la cesión de las partes sociales, y en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; g) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; j) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administrador k) autorizar cambios



sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; I) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; II) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará Cinco Años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: Uno.- convocar y presidir la Junta General de socios; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; Cinco.- Reemplazar en sus funciones al Gerente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Gerente.- el Gerente será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requerirá ser Socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente: Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará

mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; Trece.- reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; Catorce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO:** Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma

004
García



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

previa cumplirlas. **DECLARACIONES:** El Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	APITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
BERMEO BERMEO JOSE LUIS ✓	\$ 30	\$ 30
CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWIN GEOVANNY ✓	\$ 30	\$ 30
CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO ✓	\$ 30	\$ 30
CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO ✓	\$ 30	\$ 30
HUAYLLAZACA FERNÁNDEZ MARIA ELENA ✓	\$ 30	\$ 30
LOJA GUACHUN MIRYAM SUSANA ✓	\$ 30	\$ 30
LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL RESURECCION ✓	\$ 30	\$ 30
MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO ✓	\$ 30	\$ 30
REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE ✓	\$ 30	\$ 30
SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES ✓	\$ 30	\$ 30
TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA ✓	\$ 30	\$ 30
YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO ✓	\$ 30	\$ 30
YANZA CARDENAS NANCY KARINA ✓	\$ 30	\$ 30
YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO ✓	\$ 30	\$ 30
ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES ✓	\$ 30	\$ 30
TOTAL	\$ 450	\$ 450

El aporte de los socios será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios. La cuantía es de Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides y perfeccionamiento de la presente Escritura, Atentamente, f) DOCTOR MARCO LUZURIAGA RODAS, AB. MAT. MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. VIENEN LOS DOCUMENTO HABILITANTES.-

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



BANCO DEL PACÍFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

007



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261412557
(CUENTA DÉ INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TRANSPORTES UZHUPUD TRANSHUPUD CIA. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
BERMEO BERMEO JOSE LUIS Id No. 0103833646	\$30.00
CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWIN GEOVANNY Id No. 0104394382	\$30.00
CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO Id No. 0105040620	\$30.00
CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO Id No. 0101850154	\$30.00
HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA ELENA Id No. 0102755642	\$30.00
LOJA GUACHUN MIRYAM SUSANA Id No. 0103628756	\$30.00
LLIVIGANAY DUCHIMAZA MANUEL RESURECCION Id No. 0102228475	\$30.00
MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO Id No. 0102881141	\$30.00
REINOZO TORRES ELIZABETH MARLENE Id No. 0104525530	\$30.00
SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES Id No. 0101101525	\$30.00
TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA Id No. 0101920270	\$30.00
YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO Id No. 0101776250	\$30.00
YANZA CARDENAS NANCY KARINA Id No. 0104944038	\$30.00
YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO Id No. 0104208418	\$30.00
ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES Id No. 0103667333	\$30.00
TOTAL:	\$450.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Miércoles, 23 Jul 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
450.00	0.09	450.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, Lunes 23 de Junio de 2008

No. 0000121

p. Banco del Pacífico
Verónica Cecilia Carrión

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
CUENCA 24 DE Junio DE 2008


 *Dr. Wilson Peña Castro*
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

 **NOTARIA DECIMA SEGUNDA**
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



0062
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

**RESOLUCION No. 016-CJ-001-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
C O N S I D E R A N D O:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito; y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de Cuatro (04) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 151-CAJ-001-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte MIXTO denominada **"TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

007
Set

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 150-CAJ-001-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT**



LO CERTIFICO:



Dr. Marcelo Becerra
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 2 FOJA(S)
CUENCA 24 DE JUNIO DE 2008

Wilson Peña Castro
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA**



008



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Oct 8

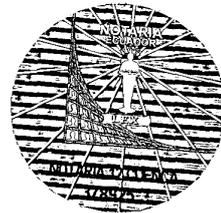
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leído que les fue la presente escritura a los comparecientes por mi el notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.- f) Luis Bermeo, C.i. 0103833646, f) Ilegible, C.i. 0104394382, f) Ilegible c.i. 0105040620, f) Gonzalo Cardenas, C.i. 0101850154, f) Maria Huayllasaca, C.i. 0102755642, f) Miryam Loja, C.i. 0103628756, f) Ilegible, C.i. 010222847-5, f) Manuel Morocho, C.i. 010288114-1, f) Ilegible, c.i. 010425553-0, f) Mercedes Saguay, C.i. 010110152-5, f) Ilegible, C.i. 010192027-0, f) Fausto Yanza, C.i. 010177625-0, f) Ilegible, C.i. 010494403-8, f) Ilegible, 010420841-8, f) Ilegible, C.i.010366433-3, f) Wilson Peña Castro Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 30 de Junio del 2008, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada, según resolución No. 08.C.DIC.419, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Encargado, Econ. René Bueno Encalada, en fecha 26 de Junio del 2008.-

[Handwritten signature]

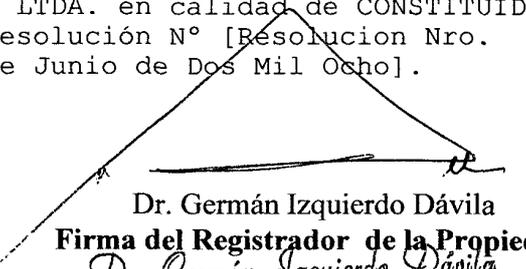
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

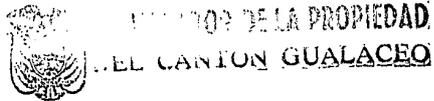
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Julio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 9 a 9 con el número de inscripción 15 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución Nro. 08.C.DIC. 419] de fecha [Veintiseis de Junio de Dos Mil Ocho].


Dr. Germán Izquierdo Dávila

Firma del Registrador de la Propiedad

Dr. Germán Izquierdo Dávila



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 010383364-6

BERMED BERMED JOSE LUIS
AZUAY/PAUTE/PAUTE
29 AGOSTO 1972
0131 00320 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1972

Jose Bermed



ECUATORIANA***** V4443V344E

CASHA ANGELES LUZMILA ZHICAY MARCA
PRIMARIA NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR
JULIA BERMED
GUALACED 23/07/2007
23/07/2019
REN 0357308



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 010439438-2

CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWIN GEOVANNY
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
21 JUNIO 1989
014 0012 05212 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1991

Edwin Geovanny



ECUATORIANA***** V2443V4222

SOLTERO ESTUDIANTE
ANGEL REINALDO CAJAMARCA O
MARIA ELENA HUAYLLAZACA F
GUALACED 23/07/2007
23/07/2019
REN 0521384



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON DATOS CUMPLIDOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO
23 DEL EY NORD...

CUENCA DE...

ECUATORIANA*****

SOLTERO

JULIA LEONOR LORA ZHICAY
GUALACED 23/07/2007
23/07/2019
REN 0197275

Julia Leonor Lora Zhicay



ECUATORIANA***** V12345678

CAJAMARCA JULIA LEONOR LORA ZHICAY
PRIMARIA ECUATORIANA PROF 0202
GUALACED CUENCA
ALEJANDRINA ZHICAY
GUALACED 23/07/2007
23/07/2019
REN 0197275

Julia Leonor Lora Zhicay



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 010500062-0

CARBOBES LORA MILTON EMERSON
AZUAY/PAUTE/CHICAN BUIILERMO ORTEGA
10 DICIEMBRE 1984
0005 0000E M
AZUAY/PAUTE
CHICAN BUIILERMO ORTEGAS

Milton Emersón



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 010130015-4

CARBOBES LORA MILTON EMERSON
AZUAY/PAUTE/CHICAN BUIILERMO ORTEGA
10 DICIEMBRE 1984
0005 0000E M
AZUAY/PAUTE
CHICAN BUIILERMO ORTEGAS

Milton Emersón





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUATORIANOS



CIUDADANIA 010288114-1
MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
18 JULIO 1964
001-1 0136 00270 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1964

Manuel A. Morocho



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO SONIA AMERICA LOJA GUACHUN
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL 011
MANUEL JESUS MOROCHO
JUANA MARIA BUENOTARIA DECIMA SEGUNDA
GUALACES 20/07/2018
CUENCA ECUADOR
REN 0011199
Azy

ECUATORIANA***** V3333V2222
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
RAFAEL ANTONIO COLLAGANAY
MARIA BARBARA GUACHUN
GUALACES 02/07/2018
0072055
CONSEJO DEL CANTON CUENCA
EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 11
DE LA LEY NOTARIAL Y DEL TITULO 10 QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL TITULO 10 DEL CODIGO ORGANICO DE LA JUDICATURA
CUENCA DE 2011



CIUDADANIA 010288114-1
MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
18 JULIO 1964
001-1 0136 00270 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1964

Manuel A. Morocho

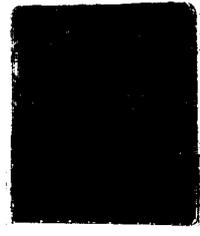


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUATORIANOS



CIUDADANIA 010342075-6
LOJA GUACHUN MIRYAN SUSANA
AZUAY/PAUTE/CHICAN/GUILLERMO ORTEGA
12 DICIEMBRE 1975
001-1 0090 00090 F
AZUAY/PAUTE
CHICAN/GUILLERMO ORTEGA 1975

Miryán Susana Loja Guachun



ECUATORIANA***** E7343E1442
CASADO SEGUNDO JULIO BERMEJO YANZA
PRIMARIA COSTURERA
MANUEL MARCA LOJA
MARIA MAGDALENA GUACHUN
GUALACES 09/07/2002
02/07/2014
REN 0011199
Azy
LA OFICINA DE LA ATRIBUCION
PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 010273364-2
HUAYLLAZACA FERNANDEZ MARIA ELENA
AZUAY/SIGSIS/BIMA
16 MARZO 1965
001-2 0063 00124 F
AZUAY/SIGSIS
SIGSIS 1965

Maria Huayllazaca



ECUATORIANA***** VE433V4222
CASADO ANGEL REINALDO CAJAMARCA O
PRIMARIA COSTURERA
EULOGIO ROSENDO HUAYLLAZACA
SALTAZARA FERNANDEZ
CUENCA 02/07/2017
02/07/2019
0521072



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010177485-0
 JAVIER AFRIZABA JOSE FAUSTO
 AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLERMO ORTEGA
 02 JUNIO 1968
 008- 0144 10484 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1968



Javier Afrizaba Jose Fausto

ECUATORIANA***** 0434001448
 CASADO ALEJANDRINA CARDENERO
 PRIMARIA NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 MANUEL YANCA
 FRANCISCO BRIZABE
 GUALACEO
 07/08/2014

REN 0268113




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA*ANF 010192027-0
 TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 10 ENERO 1935
 001- 0011 00022 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1935



Jesús Torres

ECUATORIANA***** E1333I3112
 CASADO JUAN ALBERTO REINOZO PELAEZ
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 ISAAC TORRES
 LUISA LOPEZ
 GUALACEO 07/11/2002
 07/11/2014

REN 0072286




RECORRIDO CON LA FOTOCOPIA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL... QUE ANTECEDE EN IGUAL... (5)
 CERCA DE DE 20...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 010109824-8
 BAGUAY BERNARD ROSA MERCEDES
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 15 DICIEMBRE 1950
 001- 0061 00363 F
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1950



Bernard Rosa Mercedes Baguay

ECUATORIANA***** 044324442
 CASADO ALEJANDRINA CARDENERO
 PRIMARIA NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 MANUEL YANCA
 FRANCISCO BRIZABE
 GUALACEO 07/08/2014
 07/08/2014

REN 0007617
 Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010482653-0
 REINOZO TORRES ELIZABETH MARLENE
 AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLERMO ORTEGA
 02 JUNIO 1981
 001- 0048 00046 F
 AZUAY/ PAUTE
 CHICAN /GUILLERMO ORTEGA 1981



Elizabeth Reinozo Torres

ECUATORIANA***** A1111A1111
 CASADO MANUEL HENRY VERA PACHECO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JUAN ALBERTO REINOZO
 JESUS MARIA REBECA TORRES
 GUALACEO 17/04/2007
 17/04/2017

REN 0508759




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010494403-8
YANZA CARDENAS NANCY KARINA
AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLERMO ORTEGA
04 MAYO 1989
001- 0066 00066 F
AZUAY/ PAUTE
CHICAN /GUILLERMO ORTEGA 989



ECUATORIANA***** V3333V1242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE FAUSTO YANZA
GLADYS ALEJANDRINA CARDENAS
GUALACED 29/05/2007
29/05/2019

0509138



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010420841-6
YANZA CARDENAS XAVIER AUBBERTO
AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLERMO ORTEGA
24 MARZO 1980
001- 0019 00019 M
AZUAY/ PAUTE
CHICAN /GUILLERMO ORTEGA 980



ECUATORIANA***** V4634V884E
CASADO LOURDES YOLANDA BACA OLIVERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE FAUSTO YANZA
GLADYS ALEJANDRINA CARDENAS
GUALACED 18/04/2006
18/04/2017

REN 0347155
Azy



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVIA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL...
CUENCA... DE 20...

NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 010366733-3
ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES
AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLERMO ORTEGA
30 OCTUBRE 1977
001- 0086 00086 M
AZUAY/ PAUTE
CHICAN /GUILLERMO ORTEGA 977



ECUATORIANA***** V1149T112P1
SOLTERO
PRIMARIA VULCANIZADOR
MANUEL JESUS ZHICAY
ROSA MERCEDES SAGUAY
GUALACED 10/02/2006
10/02/2018

REN 10367954
Azy

